

Provincia de Río Negro
Poder Judicial
Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, mayo 22 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: S.R.S.C.O./S.D.V. , expte.Nº GC-00114-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por el señor S.S./ en sede policial en el día de la fecha en contra de su ex pareja, señora
-.O. .-

Y CONSIDERANDO: 1)- Que las partes poseen medidas cautelares vigentes hasta el 30/06/2026 (.O.P.C.S.R./S.V. en trámite por ante la UP 7 de la ciudad de Viedma.-

2)- lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (arts 139 y cctes CPF).-

RESUELVO:

1)-Instar a la señora P.O. aquí denunciada a respetar estrictamente las medidas adoptadas en el expediente GC-00069-JP-2026 que fueron solicitadas por ella.-

2)- Disponer a la denunciada , señora P.O. la prohibición de acceso al domicilio del denunciante, sito en calle Julio A. Roca s/n (casa del señor Carlos Gonzalez) de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300

mts respecto del mismo y de la persona del señor S.S.R. en la vía pública, suslugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.

3)- Prohibir a la denunciada la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia el señor S.S.R. por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp , así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.-

4)- NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial. En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la defensa Pública (CADEP-Colón 385 Viedma, teléfonos 02920-44100 int. 483 y/o 02920-244798).-

5)- HACER SABER a la denunciada que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.--

6)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N° 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

7)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante la UP7 su conexidad con el expediente GC-00069-JP-2026.-